



REGLAMENTACIÓN Y BENEFICIOS DE OPERACIÓN TRANSBORDO



REGLAMENTACIÓN



Estatuto del Personal de las FF.AA., D.F.L. N° 1 de 1997, art. 185°, letra e).

Normativa general.

El personal de planta y el de reserva llamado al servicio activo, que para asumir un cargo o cumplir una destinación **se vea obligado** a dejar su residencia habitual, tendrá **derecho** a percibir la asignación por **cambio de residencia**.

Reglamento Pasajes, Fletes y carga para las FF.AA., actualizado por Decreto N° 181 de 2019.

Normativa específica.

La **asignación** por cambio de residencia **comprenderá, además, pasajes** para el personal y su grupo familiar y **flete** para el menaje y efectos personales en la forma que lo determine el Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas.

Directiva D.G.P.A. 007/T.

Normativa que establece procedimientos a nivel Institucional.

Los beneficios NO procederán en caso de permuta voluntaria. Para ninguno de los dos servidores.



FASES DE SOLICITUDES DE BENEFICIOS



El proceso de la entrega de los beneficios **NO** es automática, estos deben ser solicitados por los servidores, a través de sus respectivas Secretarías o Detallías, las cuales deben guardar respaldo físico de lo solicitado, con la respectiva firma del solicitante, la que posteriormente deben ingresar al sistema de “Pasajes y Fletes” o Escalafón Naval (Cambio de residencia).

Los servidores que requieran los beneficios de manera excepcional, a consecuencia del servicio, deberán enviar documentación (Memorándum) directamente a DIRECPERS (División Pasajes y Fletes), para analizar los antecedentes y a autorizar su entrega.



FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES



BENEFICIARIO



- Formular requerimientos de Pasajes y Fletes en Secretaría/Detallía.
- Actualizar ficha personal de su grupo familiar del Escalafón Naval en Secretaría/Detallía.
- Informar a través de su Mando, conformidad de los servicios contratados a Comisaría, dentro de **5 días** corridos de la recepción.
- Verificar la confección y publicación del certificado mando destino. Considerar que en caso contrario se efectuará reintegro del Cambio de Residencia.

UU.RR. (Secretaría/Detallia)



- Ingresar solicitudes en sistema "Pasajes y Fletes" y escalafón naval.
- Mantener documentos originales de respaldo, como solicitudes de pasajes y fletes, Cambio de Residencia, Anticipo de Sueldo, Certificado Mando Origen y Destino.
- Efectuar el cierre de ciclo respectivo con certificado de mando destino adjuntado en Escalafón Naval para el Cambio de Residencia. **(Plazo máximo 3 meses)**

MANDOS EJECUTORES O.T.



- Ejecutar y controlar solicitudes de pasajes y fletes.
- Verificar el correcto ingreso de solicitudes por servicios en sistema Operación Transbordo de UU.RR.
- Solicitar presupuesto y rendir cuenta a D.G.P.A.
- Efectuar pago de servicios contratados, previa conformidad de los servicios de pasajes terrestres, menaje y vehículo.
- Instruir UU.RR. de su jurisdicción.

D.G.P.A.



- Priorizar medios logísticos, establecer directrices y asignar recursos financieros.
- Licitación de servicios necesarios para Operación Transbordo.
- Supervisar plataforma informática "Pasajes y Fletes".
- Adquisición de pasajes aéreos.
- Contratación de servicios para personal retirado.
- Contratación de servicio de menaje y bodegaje internacional.

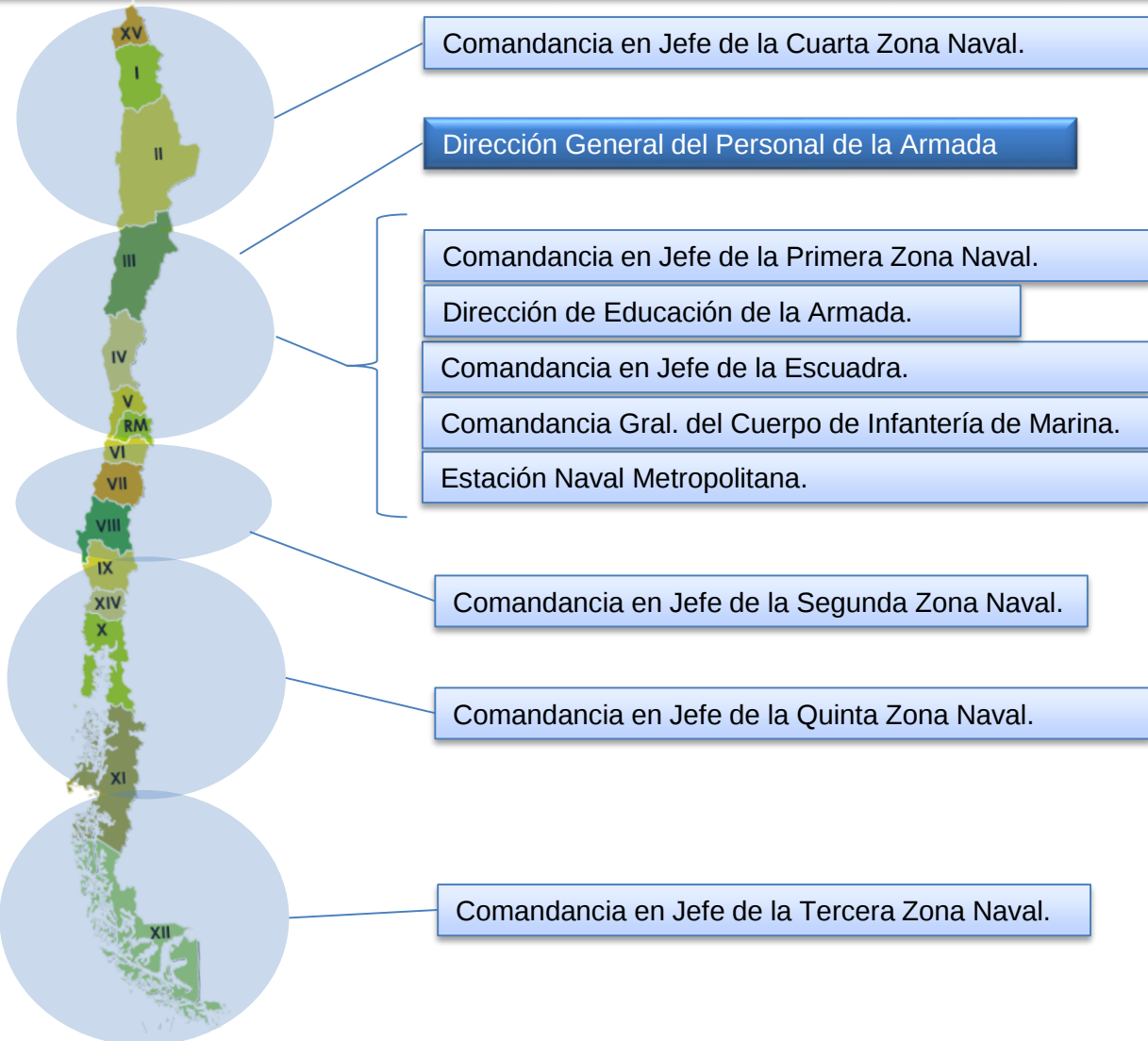


COMISARIAS ZONALES (DIPERS)



10

Mandos Ejecutores de la Operación Transbordo



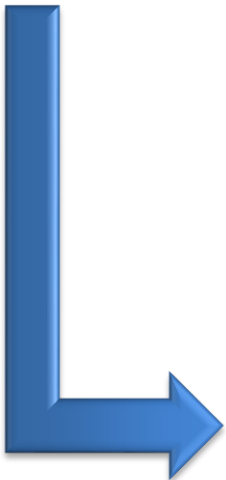


BENEFICIOS DEL PERSONAL



El personal de planta y el de reserva llamado al servicio activo, **que para asumir un cargo o cumplir una destinación se vea obligado a dejar su residencia habitual**, tendrá derecho a percibir: (DFL N° 1 de 1997, art. 185, letra e)

Cambio de Residencia



- Anticipo de Sueldo
- Pasajes
- Fletes

9



Meses de plazo para impetrar estos beneficios, a contar desde la fecha que personal asume el nuevo cargo o cesa en sus funciones.

BENEFICIOS DEL PERSONAL

25%

Del sueldo imponible

Servidor **con menos de 20 años de servicio:**

- Que sea soltero o viudo **sin** hijos.
- Que siendo casado o viudo con hijos, se radique en el lugar de su nueva residencia **sin** su grupo familiar.

CAMBIO DE RESIDENCIA



(DFL N° 1 de 1997, art. 185, letra e)

100%

Total de sus remuneraciones

- Servidor **con más de 20 años de Servicio.**
- **Con menos de 20 años de servicio** y que se radiquen en el lugar de su nueva destinación **con su grupo familiar.**

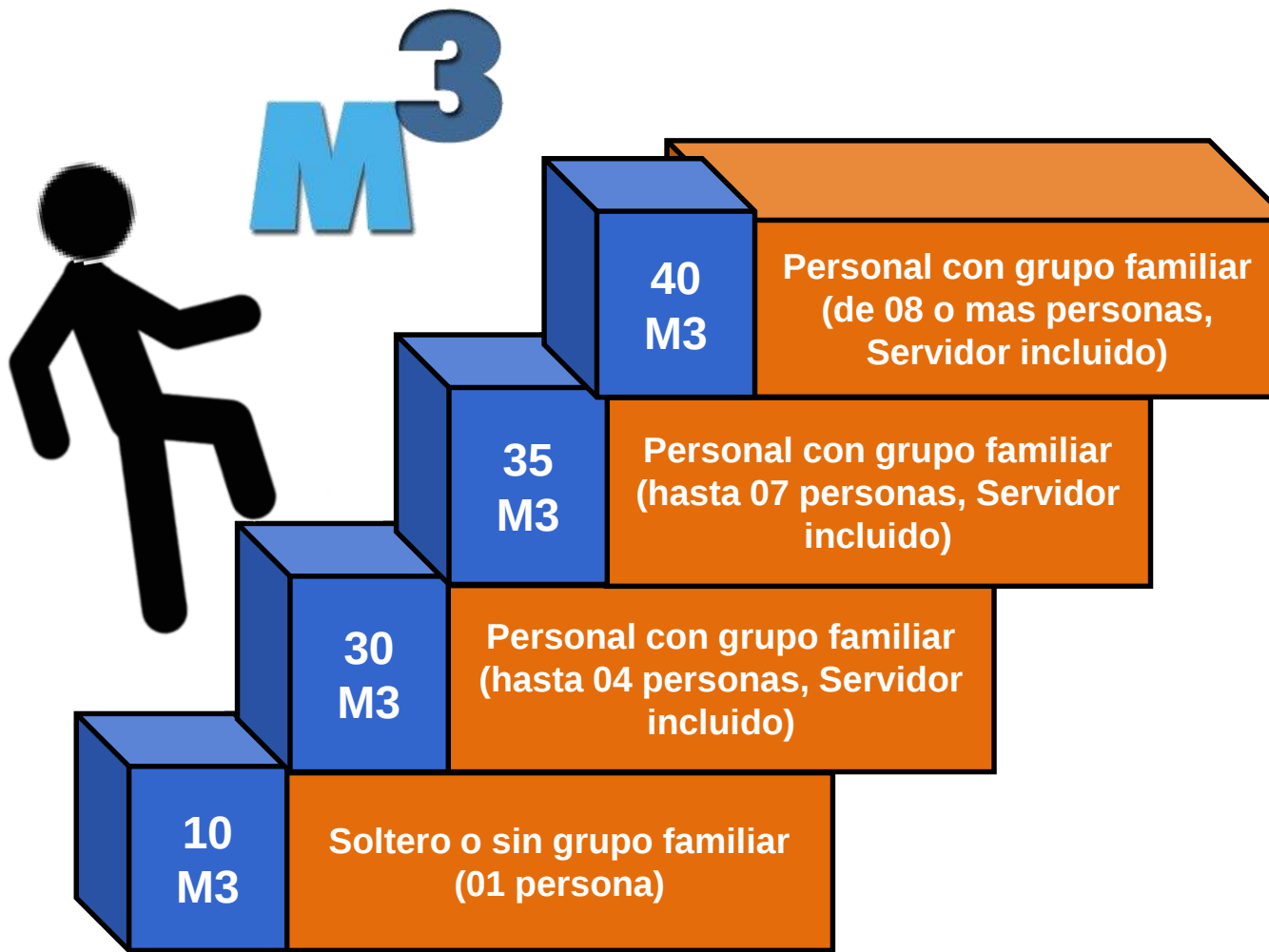
Calculo corresponde a 1 mes de remuneraciones, de su nueva destinación

ANTICIPO DE SUELDO

Se otorgará 1 anticipo de sueldo descontado en 10 cuotas

El personal tendrá derecho a las siguientes asignaciones:

El personal que tiene derecho a pasajes y fletes con su familia, se le otorgará el servicio de flete hasta por 30 metros cúbicos para el funcionario y 10 metros cúbicos adicionales por cada integrante del grupo familiar hasta un máximo de 60 metros cúbicos, **“Los que se podrán reducir, mediante instrucciones de carácter general y por motivos presupuestarios, la cantidad de metros cúbicos autorizados para el flete hasta un cuarto de lo dispuesto en el inciso precedente”**



FLETE DE MENAJE

OPCIONES DE FLETES

Los requerimientos de **fletes** se materializarán mediante los medios que se indican:



MEDIOS
INSTITUCIONALES

CABOTAJE

EMPRESAS DE FLETE

Tramos vía cabotaje:

- Valparaíso a Punta Arenas.
- Punta Arenas a Valparaíso.
- Talcahuano a Punta Arenas.
- Punta Arenas a Talcahuano.
- Punta Arenas a Puerto Montt.
- Valparaíso a Puerto Chacabuco.
- Puerto Chacabuco a Valparaíso.



PROCEDIMIENTO DE FLETE PARA MENAJE



- 1 Notificación de Orden de Transbordo de parte de DIRECPERS.
- 2 Tomar conocimiento de Directiva D.G.P.A. 007/T.
- 3 Verificar cantidad de metros cúbicos para el traslado de enseres, de acuerdo a Directiva D.G.P.A. 007/T.
- 4 Efectuar en Detallia/Secretaría la solicitud de flete para el traslado de enseres del hogar.
- 5 Solicitar en comisaría respectiva la asignación de empresa del servicio de mudanza.
- 6 Solicitar a empresa asignada cotización para el traslado de enseres de acuerdo a la cantidad de metros cúbicos para el traslado de grupo familiar, el cual debe indicar dirección de origen, destino y fecha de traslado.
- 7 Enviar cotización de traslado de enseres a comisaría para iniciar proceso de contratación del servicio.
- 8 Llenar manifiesto de carga, de acuerdo a formato establecido en Directiva 007/T o página web con detalle de enseres a trasladar.
- 9 Revisar y anotar observaciones de enseres en caso que la hubieran.

- 10 Entregar manifiesto de carga a empresa que retira enseres en lugar de origen.
- 11 Efectuar recepción conforme de menaje con observación de hogar en manifiesto de carga.
- 12 Servidor tiene 5 días corridos desde el momento de recepción de enseres para informar a la empresa respectiva, alguna observación a la mudanza vía correo electrónico con copia a la comisaría respectiva.
- 13 En caso de no tener respuesta de parte de empresa, informar a comisaría con la que contrato el servicio.



- La confección del manifiesto de carga para el servidor es de carácter obligatorio. El no realizar este documento **NO le permitirá** respaldar los procesos de reclamación ante el proveedor.

- El plazo para observar el servicio ante el proveedor es de **5 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de la carga en el domicilio de destino, vencido este plazo el proveedor puede objetar y rechazar la reclamación.



P A T R I O T I S M O

HONOR

LEALTAD

VALENTÍA

INTEGRIDAD

DEBER



REGLAMENTO N°181

TÍTULO II. Titulares del derecho a pasajes y fletes.

Artículo 4. Titularidad. Tienen derecho a pasajes las siguientes personas:

d.- Las familias del personal indicado en la letra a) precedente, en los casos indicados en el artículo 5 del presente reglamento. Se entiende para estos efectos que forman parte de la familia:

- i. El o la cónyuge o conviviente civil;
- ii. Los hijos menores de edad del personal y de las personas señaladas en el numeral precedente, así como las personas que ellas tengan bajo su custodia, curaduría o cuidado personal; y
- iii. Todo aquel que constituya carga familiar, debidamente reconocida, de las personas señaladas en el literal a) precedente y en el numeral primero del presente literal.

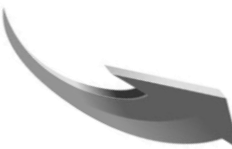
En el caso que el o la cónyuge o conviviente civil del personal tenga derecho a traslado otorgado por la misma Institución o por otro organismo público, el funcionario deberá informarlo a las autoridades señaladas en el artículo 3 del presente reglamento al momento que se le notifique del decreto o resolución que dispone el traslado.

PASAJES



TERRESTRE

Medio general de transporte para todo el personal.
Las comisarias zonales deberán adquirir y entregar este beneficio.



AÉREO

Personal que se traslada:

- Hacia la XI, XII región y viceversa.
- Isla de Pascua, Juan Fernández y viceversa.
- Oficiales Generales, Superiores y Suboficiales Mayores.
- Traslados con una distancia igual o superior a **1.000 km.**
- Personal transbordado desde y hacia el extranjero.



Todos los pasajes aéreos serán adquiridos por D.G.P.A. considerando como equipaje 01 mochila o bolso de mano, 01 maleta en cabina de 10-12 kg. y 01 maleta en bodega de 23 kg., a excepción de Puerto Williams y Juan Fernández.

A los hijos menores de 2 años, se les incluye en el pasaje aéreo, pero sin derecho a asiento ni equipaje.

Las solicitudes por pasajes aéreos deben ser enviadas a la bandeja D.G.P.A. con a lo menos 20 días hábiles de anticipación.

TRASLADO AUTOMÓVIL PARTICULAR



Padrón a nombre de:

- Servidor
- Cónyuge
- Conviviente Civil

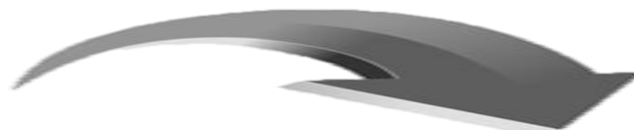
Padrón podrá ser reemplazado por C.A.V. menor a 30 días

El beneficio corresponderá cuando la destinación sea:

- Desde el norte del país hacia un lugar al sur de la provincia de **Palena** y desde el sur de la provincia de **Palena** hacia el norte de esta, excepto el Territorio Chileno Antártico.
- El mismo derecho se le otorgará al personal que sea destinado a Isla de Pascua o desde esta a Chile continental **“De acuerdo a disponibilidad presupuestaria”**, dando prioridad al traslado con medios navales.
- Los vehículos a trasladar deben ser de uso familiar y que no requieran licencia tipo “A” para ser conducidos. Quedan excluidos los buses, mini buses, Van, casas rodantes, camiones u otros similares de grandes dimensiones.



“El personal que al término de sus servicios en la Institución **vuelva al lugar en que residía antes de ser nombrado**, tendrá exclusivamente derecho a pasajes y fletes para él y su grupo familiar” (DFL N° 1 de 1997, art. 185, letra e), párrafo 9).



Solicitud de pasajes y menaje
tiene que ser ingresado al
sistema de Operación
Transbordo y remitir a comisaria
para que sea tramitada a
D.G.P.A.

El servidor, que se acoge a retiro, debe comunicarse con su comisaria zonal, objeto informar del requerimiento, ya que el sistema NO informa automáticamente cuando se hace ingreso de alguna solicitud. Una vez se confirme la dirección que tenía el servidor, antes del nombramiento, se dará autorización para entregar los beneficios.

RESTRICCIONES A LAS MUDANZAS

- No se considera como parte del flete para el menaje de hogar y efectos personales, elementos tales como: madera, leña, metales, herramientas industriales, armas de fuego y elementos similares (Ley N° 17.798), productos agrícolas, o cualquier otro material, elemento, producto, artículo, artefacto o equipo que claramente no corresponda a menaje o enseres de hogar.
- No se permite el traslado de balones de gas, ya sean llenos o vacíos, debido al peligro que reviste el traslado de estos.
- No se permite el traslado de líquidos dentro de la mudanza, tales como combustibles, artículos de aseo, licores o similares con riesgo de derrame.
- Tampoco incluye el traslado de seres vivos, como así mismo, no está permitido el traslado de alimentos perecibles o cualquier otro producto vegetal o animal, susceptible de daño y/o sujeto de controles fitosanitarios del Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.).

Si la carga se daña a consecuencia del traslado de algunos de estos elementos prohibidos, el proveedor tendrá la facultad para NO indemnizar al servidor por aquellos enseres siniestrados.





PATRIOTISMO

HONOR

LEALTAD

VALENTÍA

INTEGRIDAD

DEBER